

Jesús Huerta de Soto

Lecciones de economía: día 25.

Intentos de justificación jurídica de la banca con reserva fraccionaria para depósitos a la vista. La imposible identificación del depósito irregular con el contrato de préstamo o mutuo (razones para una confusión, Common Law y Derecho continental, distinta causa o motivación de ambos contratos, la tesis del acuerdo tácito o implícito). Una salida en falso: la redefinición del concepto de disponibilidad. Posibles calificaciones jurídicas del contrato. Hayek vs Keynes. Contratos que equivalen a depósitos: operaciones con pacto de recompra.

1/11. Introducción.

LOS INTENTOS DE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA BANCA CON RESERVA FRACCIONARIA

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 96.

Veremos cuáles son los argumentos que se han propuesto para respaldar jurídicamente un contrato de depósito irregular de dinero en el que el depositario pueda utilizar en **beneficio propio** el dinero que se le ha depositado a la vista.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 95.

La Ley de Peel, de 1844, constituye la base de todos los sistemas bancarios modernos.

Encontrar una fundamentación jurídica adecuada era esencial para la pervivencia de todo el entramado de intereses creados que genera la banca con reserva fraccionaria...Por eso no son de extrañar los **grandes esfuerzos** que se han realizado para **intentar justificar** lo que parece completamente injustificable. A saber, que desde el punto de vista de los principios generales del derecho sea legítima **la apropiación indebida** de los fondos depositados en custodia y la emisión de certificados de depósito en cuantía superior al dinero realmente depositado.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 96.

Vamos a clasificar en **dos grandes grupos** los intentos de justificación doctrinal del contrato de depósito irregular con un coeficiente de reserva fraccionaria.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 97.

Los intentos de justificación del contrato de depósito irregular con reserva fraccionaria se pueden dividir en dos grupos:

- 1.- Intentos basados en la **identificación** del depósito irregular con un **préstamo**
- 2.- Intentos basados en la redefinición del concepto de **disponibilidad**

Definición y características del depósito irregular en día 21 (vídeos 8 y 9).

Nuestra conclusión, por tanto, es que los intentos realizados hasta el presente para **justificar** jurídicamente la práctica bancaria con **reserva fraccionaria** en relación con los depósitos a la vista **han fracasado**. Esto explica la constante ambigüedad doctrinal que se mantiene en relación con los contratos bancarios de este estilo, el que se procure evitar por todos los medios un tratamiento claro y explícito sobre los mismos, la generalizada falta de transparencia, y en última instancia, dado que es imposible desde el punto de vista económico que la institución por sí sola pueda subsistir, que se la haya dotado del respaldo de un banco central emisor tanto de normas administrativas como de la liquidez que sean precisas en cada momento para que todo el entramado no se venga abajo.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 97.

2/11. La imposible identificación del depósito irregular con el contrato de préstamo o mutuo (1) - Razones para una confusión.

En el **préstamo** no sólo se traslada la propiedad de lo que se presta, sino que además se **traslada** la plena **disponibilidad** de la cosa, por lo que el prestatario puede hacer pleno uso de la misma, utilizándola en inversiones, consumiéndola, etc.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 98.

Ver diferencias esenciales entre el contrato de depósito irregular y el de préstamo el día 22 (vídeo 1).

El desarrollo del depositum confessatum **oscureció** las clarísimas **diferencias** jurídicas que existen entre el contrato de depósito irregular y el contrato de mutuo o préstamo.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 100.

En la Edad Media solía salvarse la prohibición canónica al préstamo con intereses presentándose éste como un **depósito** (depositum confessatum) **que se incumplía**.

Sobre el depositum confessatum ver día 23 (vídeo 10)

El Corpus iuris civilis establecía que en caso de que el depositario no pudiera devolver inmediatamente el depósito, además de la acción de hurto por apropiación indebida, se empezaban a devengar **intereses de mora** a favor del depositante (Digesto, 16,3,25,1).

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 56.

Si nos encontráramos ante un teórico deseoso de descubrir y destapar todos los casos de violación de la prohibición canónica y ocultamiento del interés, todo lo que sonase a "**depósito**" habría de parecer, de entrada, **sospechoso**, siendo, desde este punto de vista, la solución más clara y expeditiva la de identificar automáticamente depósitos con mutuos o préstamos y condenar el cobro de intereses en todos los casos, con independencia de su apariencia jurídica externa.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 100.

En el préstamo no sólo se traslada la propiedad de lo que se presta, sino que además se traslada la plena disponibilidad de la cosa...Como esto es lo que, en última instancia, efectúa el banquero cuando se apropia de los fondos que se le depositan a la vista, es evidente que, para él, la **solución jurídica ideal** es la de identificar el contrato de depósito irregular con el contrato de préstamo.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 98.

3/11. La imposible identificación del depósito irregular con el contrato de préstamo o mutuo (2)

La equivocada doctrina de la Common Law.

La doctrina de nuestros Código Civil y Mercantil.

Dos tradiciones del derecho:

- Common Law anglosajón, basado en la jurisprudencia
- Tradición continental, con origen en el derecho romano

La equivocada doctrina de la Common Law

Merece la pena señalar la sentencia emitida por el juez Lord Cottenham en 1848 en el caso de *Foley versus Hill* y otros, que llega a la errónea conclusión de que "the money placed in the custody of a banker is, to all intents and purposes, the money of the banker, to do with it as he pleases."

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 103.

Lamentablemente, las decisiones jurisprudenciales británicas terminan siendo víctimas de la presión de la práctica bancaria, de los banqueros y del propio gobierno, sentenciándose que no existe diferencia entre el contrato de depósito irregular de dinero y el contrato de préstamo, por lo que no hay apropiación indebida si los banqueros utilizan en su propio beneficio el dinero de sus depositantes.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 102.

El sistema de la Common Law anglosajona da demasiada importancia al carácter vinculante de las opiniones estrictamente jurisprudenciales que, en muchas ocasiones, se ven más influidas por las circunstancias particulares del caso que están juzgando y por la aparente práctica del tráfico mercantil que creen observar que por el análisis sopesado de tipo lógico y exegético que es preciso efectuar a partir de los principios jurídicos esenciales.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 104.

Es preciso resaltar que, al menos en relación con la institución que ahora nos ocupa, el sistema de la Common Law anglosajona ha demostrado ser una garantía menos efectiva para la defensa del derecho de propiedad y la correcta ordenación de la cooperación social que la constituida por el sistema jurídico continental europeo...el derecho anglosajón es un derecho excesivamente jurisprudencial, mientras que el derecho continental, en su versión del derecho romano, es un derecho mixto jurisprudencial y doctrinal.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 104.

Esta corriente jurisprudencial contrasta con la correcta que se formó declarando fraudulenta la actividad de los depositarios de grano americanos que en la década de los sesenta del siglo XIX se apropiaron de parte de los depósitos de grano que custodiaban para especular con ellos en el mercado de Chicago.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 9, pág 103.



Murray Newton Rothbard (Estados Unidos, 1926-1995).

Ante este hecho tan desconcertante, Rothbard se pregunta: "**why** did grain warehouse law, where the conditions -of depositing fungible goods- are exactly the same... develop in precisely the opposite direction? ... Could it be that the bankers

conducted a more effective **lobbying** operation than did the grain men?"

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 9, pág 103.

La doctrina de nuestros Códigos Civil y Mercantil

Depósito en derecho romano, día 22 (vídeos 2 y 3).

Cualquier depositario de un bien fungible, **excepto los banqueros**, que no mantenga en todo momento el 100% del tantumdem comete un **delito** de apropiación indebida castigado con 4 años de cárcel.

El artículo 180 del Código de Comercio establece que "los **Bancos** conservarán en metálico en sus Cajas **la cuarta parte**, cuando menos, del importe de los depósitos y cuentas corrientes en metálico y de los billetes en circulación."

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 108.

Todos los bancos de la Unión Europea tienen que mantener un coeficiente de caja mínimo del **2%**.

Ley Bancaria de **1873** con José Echegaray como Ministro de Hacienda.



José Echegaray y Eizaguirre (Madrid, España, 1832-1916), ganador del Premio Nobel de Literatura en 1904, fue un gran liberal y defensor de la libertad bancaria.

Veremos más adelante el debate entre la Escuela Bancaria y la Monetaria.



La Ley de 1849, debida al Ministro de Hacienda Alejandro Mon y Menéndez (Oviedo, España, 1801-1892), permite mantener al Nuevo Banco de San Fernando, con monopolio de emisión de billetes para toda España excepto Cádiz y Barcelona, denominado Banco de España a partir de 1856 y con el monopolio total de emisión a partir del decreto de Echegaray de 1874, un coeficiente de caja de un tercio que Echegaray redujo a la cuarta parte.

Peel's Bank Act inglesa de 1844 es la base de todos los sistemas bancarios modernos.

Los bancos son los únicos agentes económicos a los que los gobiernos permiten utilizar una parte de los bienes que tienen en depósito. Actualmente, a los bancos de la Unión Europea, sólo se les exige mantener una reserva de un 2%.

4/11. La imposible identificación del depósito irregular con el contrato de préstamo o mutuo (3). La distinta causa o motivación de ambos contratos.

Crítica de la identificación entre el contrato de depósito irregular de dinero y el contrato de préstamo o mutuo

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 109.

El argumento más importante y definitivo a favor de distinguir entre el contrato de depósito irregular y el contrato de préstamo o mutuo radica en la esencial **diferencia** que existe en lo que respecta a la **causa** o motivación de ambos contratos. Se trata ésta de una razón fundamental de tipo jurídico ... íntimamente enraizada con el **distinto motivo subjetivo** por el cual las partes deciden efectuar uno u otro contrato.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 110.

Sobre los intercambios ver la Ley Básica de la Determinación del Precio el día 15.

Existe, por tanto, una perfecta simbiosis entre la **concepción subjetivista** en la que se funda la moderna teoría económica y el punto de vista jurídico que atiende, sobre todo, a los diferentes **finés** subjetivos u objetivos de las partes para efectuar uno u otro tipo de contratos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 110.

Causa o motivación subjetiva de cada contrato (ver día 22, vídeo 1):

- Depósito: guarda y custodia y disponibilidad en todo momento.
- Préstamo: perder disponibilidad presente para obtener disponibilidad futura más un interés.

Para Antonio Gullón, "la **equiparación** entre depósito irregular y mutuo no deja de ser un **artificio** que pugna con la verdadera voluntad de las partes. El depositante de dinero, por ejemplo, no piensa conceder un préstamo al depositario. Quiere, lo mismo que en el depósito regular, la custodia de la cosa y tener en todo momento la disponibilidad de la misma."

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Huerta de Soto, nota 16, pág 110.

Los bancos españoles, en el condicionado general de sus diferentes contratos de cuenta corriente, **rehúyen** la utilización del término "**depósito**", pues temen las consecuencias jurídicas de tal tipo de contrato... Tampoco utilizan la calificación de "**préstamo**" o "**crédito**", porque ...es evidente que desde el punto de vista comercial perdería muchísima fuerza la captación de pasivos en forma de depósitos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 12, pág 110.

Si la motivación subjetiva del depositante (guarda, custodia y mantener disponibilidad) **es incompatible con la del banquero** (recibir prestada la disponibilidad del dinero) **el contrato es nulo** (promete a los depositantes que disponen de un dinero que el banco ha prestado).

Ejemplo. Saldo de tesorería de Óscar: 1.000 €.

Saldo de tesorería de Luis: 900 €

Existe una **doble disponibilidad** de Óscar y Luis sobre 900 € de Óscar

Veremos cómo esta **agresión** al derecho de propiedad provoca malas inversiones y crisis económicas por distorsionar los precios relativos.

5/11. La imposible identificación del depósito irregular con el contrato de préstamo o mutuo (y 4)

La tesis del acuerdo tácito o implícito

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 113.

El **consentimiento** del depositante para que el banco preste su depósito, arriesgando su disponibilidad, debe ser **explícito**.

Poco importa, por tanto, la supuesta autorización, expresa o tácita, para que se lleve a cabo tal uso por parte de los banqueros, **si es que sigue manteniéndose intacta la causa esencial** del contrato, que es el depósito del dinero para su **custodia**. En este caso, la supuesta autorización sería irrelevante, por ser incompatible con el objeto del contrato y, por tanto, tan nula y carente de eficacia desde el punto de vista jurídico, como todo contrato en el que una de las partes autorizara a la otra a que le **engañase**, o aceptara por escrito el autoengaño en perjuicio propio.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 116.

Un contrato que para cumplirse necesite que el dinero esté en **dos sitios al mismo tiempo**:

- 1.- depositado en el banco para poder ser retirado en cualquier momento.
- 2.- invertido en algún negocio para poder obtener beneficios es **ontológicamente incumplible** y, por lo tanto, **nulo**.

Luis Saravia de la Calle: "**no le libra de culpa**, al menos venial, por encomendar el depósito de su dinero a quien sabe que no le ha de guardar su depósito, sino le ha de gastar su dinero, como quien **encomienda la doncella al luxuriouso** y el manjar al goloso".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 73.



Ejemplo: corralito argentino decretado por el gobierno de la Rúa-Cavallo en 2001.

Los depositantes son **culpables** de pretender beneficiarse de que el banco realice al mismo tiempo dos **acciones contradictorias** (guardar y prestar su dinero).

Ejemplo: el timo de la estampita.

Tomás de Mercado: "los de esta ciudad, cierto, son realísimos y **ahidalgados**, que ningún salario piden ni llevan".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 76.

Es **incompatible** que los depositantes no renuncien en ningún momento a la disponibilidad de su dinero con que permitan al banco que preste parte de lo depositado.

Hemos visto en este vídeo y el anterior que no cabe mezclar los contratos de depósito y préstamo. Ver también día 22 (vídeo 1).

6/11. Una salida en falso:

La redefinición del concepto de disponibilidad (1)

No cabe mezclar los contratos de depósito y préstamo.
Ver día 25 (vídeos 4 y 5) y día 22 (vídeo 1).

UNA SALIDA EN FALSO: LA REDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 119.

Para un sector de la doctrina, la disponibilidad no tiene por qué entenderse en su sentido estricto (coeficiente de caja del 100 por cien o constante guarda y custodia del tantumdem a disposición del depositante), sino que podría entenderse en un sentido "laxo".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 120.

Redefiniciones de disponibilidad que eximen al banco de la responsabilidad que asume cuando acepta depósitos a la vista (cuidar el tantumdem y mantener la disponibilidad):

- **Solvencia "genérica"** del banco para hacer frente a sus compromisos.
- **Uso "prudente"** en inversiones que evite especulaciones desafortunadas y sus correspondientes pérdidas
- **Cumplimiento** de toda una meticulosa **legislación** administrativa de tipo bancario junto con el supuesto funcionamiento de la "ley de los grandes números"

Se denominan términos **comadreja** (weasel words) aquellos que se unen a las palabras que denotan ideas que se quiere destruir cambiándoles el significado original.

Ejemplos: democracia **popular** u **orgánica**, estado **social** de derecho, derechos **sociales**, justicia **social**, economía **social** de mercado, comercio **justo**, **igualdad** de oportunidades, competencia **perfecta**,...

7/11. Una salida en falso.

La redefinición del concepto de disponibilidad (y 2).

La solvencia y la prudencia (y la supuesta validez de la "ley de los grandes números" para las acciones humanas) no pueden hacer frente a una retirada masiva del dinero depositado "a la vista" si el banco no guarda el 100% del tantumdem (a menos que haya un prestamista de última instancia (banco central) y moneda fiduciaria de curso forzoso).

El mundo de la acción humana está constituido por eventos únicos e irrepetibles no asegurables (ver día 3, vídeos 8 y 9).

Si el banco no guarda el tantumdem el depósito a la vista se convierte en un contrato **aleatorio**.

Ejemplo: corrida bancaria (run on a bank) en Mary Poppins.

La **falta de liquidez**, incluso de un banco solvente, hace que los depositantes **pierdan**, al menos temporalmente, la **disponibilidad** de su dinero y pasen a ser prestamistas forzosos.

Sobre las leyes bancarias en España ver día 25 (vídeo 3).

En la medida en que un gobierno no puede manipular el dinero no tiene más remedio que sanear sus cuentas.

La solvencia y la prudencia (y la supuesta validez de la "ley de los grandes números" para las acciones humanas) **no eximen** al banco de la **obligación** que asume cuando acepta depósitos "a la vista": **cuidar el tantumdem** para mantener continuamente su disponibilidad.

Los gobiernos pueden **convertir en legal cualquier institución** por **contradictoria** que ésta sea.

La ley de Peel inglesa de 1844 es la base de todos los sistemas bancarios modernos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, de Jesús Huerta de Soto, estudia los efectos sobre la economía del contrato de **depósito "a la vista" con reserva fraccionaria**.

8/11. Recapitulación (1) - Posibles calificaciones jurídicas del contrato de depósito bancario con reserva fraccionaria.

SIETE POSIBILIDADES DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO CON RESERVA FRACCIONARIA

...desde el punto de vista de la lógica immanente a la institución (y no, como es natural, desde el punto de vista del derecho positivo que, como sabemos, puede dar vigencia legal a cualquier cosa).

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 126.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos
Jesús Huerta de Soto, pág 126

SIETE POSIBILIDADES DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO CON RESERVA FRACCIONARIA

1. Hay *engaño o fraude*: delito de apropiación indebida y el contrato es nulo (origen históricamente viciado del depósito bancario con reserva fraccionaria).
2. No hay engaño, pero hay *error in negotio*: contrato nulo.
3. No hay *error in negotio*, pero cada parte mantiene su causa típica en el contrato: contrato nulo por tener causas esencialmente incompatibles.
4. Aunque se acepte la compatibilidad de causas incompatibles, el contrato es nulo por ser imposible su cumplimiento (si no existe un banco central).
5. Argumento subsidiario: aunque se cumpliera la «ley de los grandes números» (que no se cumple), sería un *contrato aleatorio* (no sería ni contrato de depósito ni de préstamo).
6. El contrato se practica en base a un mandato administrativo (*privilegio*) y al apoyo de un *banco central* que ha nacionalizado el dinero y fabrica liquidez.
7. El contrato, en todo caso, es nulo por producir graves *perjuicios a terceros* (crisis económicas agravadas por el banco central), muy superiores a los daños que causa el falsificador de moneda.

Ver "El depósito irregular a lo largo de la historia", días 23 y 24.

Ver el ejemplo del cajero desleal el día 21 (vídeo 9)

Ver Common Law y Derecho Continental el día 25 (vídeo 3)

Ver "El proceso bancario de expansión crediticia" el día 26

Sobre la "doble disponibilidad" ver día 25 (vídeo 4)

Ver "Efectos de la expansión crediticia sobre la estructura productiva" el día 29 (vídeos 10 al 12)

Sobre la incompatibilidad de las causas del depositante a la vista y el banco que recibe dinero como un préstamo ver día 25 (vídeo 4)

9/11. Recapitulación (2).

Posibles calificaciones jurídicas del contrato de depósito bancario con reserva fraccionaria.

Ver día 25 (vídeo 7)

Las intervenciones de los Bancos Centrales son inflacionarias y promueven malas inversiones que desembocan en crisis económicas.

Efectos distorsionadores e inflacionistas de los bancos centrales: Hayek vs Keynes rap (www.anarcocapitalista.com/boombust.htm)

<p>REFREIN: BOTH: We've been going back and forth for a century, KEYNES: I want to steer markets. HAYEK: I want them set free. BOTH: There's a boom and bust cycle and good reason to fear it. HAYEK: Blame low interest rates. KEYNES: No... it's the animal spirits.</p> <p>KEYNES: John Maynard Keynes, wrote the book on modern macro. The man you need when the economy's off track. Depression, recession now your question's in session Have a seat and I'll school you in one simple lesson. BOOM, 1929 the big crash. We didn't bounce back—economy's in the trash. Persistent unemployment, the result of sticky wages Waiting for recovery? Seriously? That's outrageous! I had a real plan any fool can understand. The advice, real simple—boost aggregate demand! C, I, G, all together gets to Y. Make sure the total's growing, watch the economy fly.</p> <p>REFRAIN</p> <p>KEYNES: You see it's all about spending, hear the register cha-ching. Circular flow, the dough is everything. So if that flow is getting low, doesn't matter the reason. We need more</p>	<p>ESTRIBILLO: AMBOS: Llevamos enfrentados 100 años. KEYNES: Yo quiero dirigir los mercados. HAYEK: Yo los quiero libres. AMBOS: Hay un ciclo de expansión y recesión, y buenas razones para temerlo. HAYEK: Culpa a los bajos tipos de interés. KEYNES: Noooo, son los espíritus animales.</p> <p>KEYNES: John Maynard Keynes escribió un libro de macroeconomía moderna. El hombre que necesitas cuando la economía está descarrilada. Depresión, recesión, responderé a todas las preguntas. Siéntate y te lo enseñaré con una simple lección. Boom! 1929, el gran crash. No nos recuperamos, la economía está hundida. Desempleo persistente, el resultado de la rigidez de salarios. ¿Esperar a la recuperación? ¿En serio? ¡Eso es intolerable! Tenía un plan que cualquier tonto puede entender. El consejo, muy simple, ¡sube la demanda agregada! Consumo, inversión y gasto público aumentan la renta nacional. Haz que el total crezca, y observa la economía volar.</p> <p>ESTRIBILLO</p> <p>KEYNES: ¿Ves? Todo se basa en el gasto, escucha a la caja registradora hacer "cha-ching". Flujo circular, la pasta lo es todo. Así que si el flujo decae, no importa la razón, necesitamos más gasto estatal, es temporada de estímulos.</p>
--	---

<p>government spending, now it's stimulus season.</p> <p>So forget about saving, get it straight out of your head. Like I said, in the long run—we're all dead. Savings is destruction, that's the paradox of thrift. Don't keep money in your pocket, or that growth will never lift because business is driven by the animal spirits, the bull and the bear, and there's reason to fear its Effects on capital investment, income and growth.</p> <p>That's why the state should fill the gap with stimulus both... The monetary and the fiscal, they're equally correct. Public works, digging ditches, war has the same effect. Even a broken window helps the glass man have some wealth. The multiplier driving higher the economy's health.</p> <p>And if the Central Bank's interest rate policy tanks. A liquidity trap, that new money's stuck in the banks! Deficits could be the cure, you been looking for. Let the spending soar, now that you know the score.</p> <p>My General Theory's made quite an impression [a revolution] I transformed the econ profession. You know me, modesty, still I'm taking a bow. Say it loud, say it proud, we're all Keynesians now!</p> <p>BOTH: We've been going back and forth for a century, KEYNES: I want to steer markets. HAYEK: I want them set free. BOTH: There's a boom and bust cycle and good reason to fear it. KEYNES: I made my case, Freddie H Listen up , Can you hear it?</p> <p>HAYEK: I'll begin in broad strokes, just like my friend Keynes. His theory conceals the mechanics of change. That</p>	<p>Olvídate de ahorrar, sácatelo de la cabeza. Como dije, a largo plazo, todos muertos. Los ahorros son destrucción, es la paradoja del frugalidad. No mantengas el dinero en tus bolsillos, o ese crecimiento nunca despegará porque los negocios están guiados por los espíritus animales, el toro y el oso (el comprador y el vendedor), y hay razones para temer sus efectos sobre la inversión en capital, los ingresos y el crecimiento.</p> <p>Esa es la razón por la que el estado debe cubrir la carencia con estímulos. Los monetarios y los fiscales son correctos por igual: trabajos públicos, cavar zanjas, la guerra, tienen el mismo efecto. Incluso una ventana rota aporta riqueza al cristalero. El multiplicador eleva la salud de la economía.</p> <p>Y si la política de tipos de interés del banco central se desploma (una trampa de liquidez, ese dinero nuevo está atascado en los bancos) el déficit puede ser la cura que estabas buscando. Deja que el gasto se dispare ahora que ya conoces el resultado.</p> <p>Mi Teoría General causó una gran impresión [una revolución] Yo transformé la profesión económica. Tú me conoces, soy modesto, pero agradezco los aplausos. Dilo alto, con orgullo, ¡ahora somos todos keynesianos!</p> <p>AMBOS: Llevamos enfrentados 100 años. KEYNES: Yo quiero dirigir los mercados. HAYEK: Yo los quiero libres. AMBOS: Hay un ciclo de expansión y recesión, y buenas razones para temerlo. HAYEK: He presentado mis ideas, Freddie H. Escucha, ¿puedes oírlas?</p> <p>HAYEK: Empezaré con grandes pinceladas, como mi amigo Keynes. Su teoría esconde la mecánica del cambio. Esa</p>
---	--

simple equation, too much aggregation, ignores human action and motivation.

And yet it continues as a justification For bailouts and payoffs by pols with machinations You provide them with cover to sell us a free lunch. Then all that we're left with is debt, and a bunch If you're living high on that cheap credit hog don't look for cure from the hair of the dog. Real savings come first if you want to invest. The market coordinates time with interest. Your focus on spending is pushing on thread. In the long run, my friend, it's your theory that's dead. So sorry there, buddy, if that sounds like invective: prepare to get schooled in my Austrian perspective.

REFRAIN

The place you should study isn't the bust. It's the boom that should make you feel leery. That's the thrust of my theory. The capital structure is key. Malinvestments wreck the economy. The boom gets started with an expansion of credit. The Fed sets rates low, are you starting to get it? That new money is confused for real loanable funds. But it's just inflation that's driving the ones who invest in new projects like housing construction.

The boom plants the seeds for its future destruction. The savings aren't real, consumption's up too. And the grasping for resources reveals there's too few. So the boom turns to bust as the interest rates rise with the costs of production. Price signals were lies.

The boom was a binge that's a matter of fact. Now its devalued capital that makes up the slack. Whether it's the late twenties or two thousand and five. Booming bad investments, seems like they'd thrive. You must save to invest, don't use the printing press or a bust will surely follow, an economy

ecuación simple, con demasiada agregación, ignora la acción humana y la motivación.

Y aún así se perpetúa como justificación de rescates y ayudas de políticos corruptos. Les diste una coartada para vendernos duros a cuatro pesetas y al final todo lo que nos deja es deuda, y un montón. Si vives emborrachado de crédito barato no esperes mejorar bebiendo más durante la resaca. Ahorrar es lo primero si quieres invertir. El mercado coordina tiempo con interés. Tu obsesión con gastar nos empuja a un precipicio. A largo plazo, amigo mío, es tu teoría la que está muerta. Así que perdóname, colega, si eso suena como una ofensa.: ¡Prepárate para que te enseñe mi perspectiva austriaca!

ESTRIBILLO

Lo que debes estudiar no es la recesión, es la expansión lo que te debe hacer sospechar. Esa es la idea central de mi teoría. La estructura de capital es clave. Las malas inversiones destroran la economía.

La burbuja empieza con una expansión del crédito. La Fed pone los tipos de interés bajos, ¿lo empiezas a entender? Ese nuevo dinero se confunde con fondos que se pueden prestar; pero sólo es inflación que empuja a los que invierten en nuevos proyectos, como la construcción de casas.

La expansión siembra las semillas de su futura destrucción. Los ahorros no son reales, el consumo sube también, y al adquirir los recursos se revela que no hay suficientes. Así que la expansión se transforma en recesión conforme los tipos de interés suben junto con los costes de producción. Los precios eran falsos.

La burbuja era una borrachera, esa es la verdad. Ahora el capital devaluado disminuye la actividad económica. Tanto al final de los años veinte como en el 2005. Al rescatar malas inversiones parece como que prosperan. Debes ahorrar para invertir. No uses la máquina de imprimir dinero o una recesión seguirá sin remedio, una

<p>depressed.</p> <p>Your so-called “stimulus” will make things even worse. It’s just more of the same, more incentives perverted. And that credit crunch ain’t a liquidity trap. Just a broke banking system, I’m done, that’s a wrap.</p> <p>REFRAIN</p> <p>“The ideas of economists and political philosophers, both when they are right and when they are wrong, are more powerful than is commonly understood. Indeed the world is ruled by little else. Practical men, who believe themselves to be quite exempt from any intellectual influence, are usually the slaves of some defunct economist.”</p> <p>John Maynard Keynes. The General Theory of Employment, Interest and Money.</p> <p>"The curious task of economics is to demonstrate to men how little they really know about what they imagine they can design.”</p> <p>F A Hayek. The Fatal Conceit.</p>	<p>economía deprimida.</p> <p>Tu llamado "estímulo" solo conseguirá empeorar las cosas. Sólo es más de lo mismo, más incentivos perversos. Y el "credit-crunch" no es una trampa de liquidez, es sólo un sistema bancario quebrado. ¡Eso es todo, este es mi rap!</p> <p>ESTRIBILLO</p> <p>“Las ideas de economistas y filósofos políticos, tanto cuando aciertan como cuando se equivocan, son más poderosas de lo que se cree comúnmente. De hecho, el mundo está gobernado por poco más. Los hombres prácticos que se creen exentos de cualquier influencia intelectual son normalmente los esclavos de algún economista muerto.”</p> <p>[John Maynard Keynes - La Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero]</p> <p>“La curiosa tarea de la economía es demostrar a los hombres lo poco que realmente saben sobre lo que se imaginan que pueden diseñar.”</p> <p>[F. A. Hayek - La fatal arrogancia]</p>
--	--

10/11. Recapitulación (y 3).

Posibles calificaciones jurídicas del contrato de depósito bancario con reserva fraccionaria.

Ver día 25 (vídeo 7) y día 3 (vídeos 8 y 9)

Ver día 25 (vídeo 9) y www.anarcocapitalista.com/boombust.htm

La Ley de Peel inglesa de 1844 es la base de todos los sistemas bancarios modernos.

11/11. Contratos que equivalen a depósitos: las operaciones con pacto de recompra.

El análisis que hemos desarrollado en estos tres capítulos sobre la naturaleza jurídica del contrato de depósito irregular tiene, entre otras, la virtualidad de constituir una guía segura capaz de ayudar a identificar, en la rica y dinámica variedad que se da en el tráfico jurídico del mundo real, cuándo nos encontramos ante verdaderos contratos de préstamo, de depósito irregular en los que se cumple la obligación de custodia, o ante contratos de naturaleza contradictoria, e incluso fraudulenta.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 126.

Las operaciones con pacto de recompra

Podemos mencionar ciertos contratos con pacto de recompra, en los cuales una de las partes se compromete a **recomprar** a la otra, **en cualquier momento** que por esta segunda le sea solicitado, el título, derecho o activo financiero de que se trate, **a un precio prefijado** al menos igual al que originariamente se entregó por el título.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 127.

En estos casos, se pretende, en fraude de ley, ocultar un verdadero contrato de depósito irregular de dinero, en el que una de las partes contratantes tiene como objetivo esencial el garantizarse la **disponibilidad inmediata** de la cosa, y el objetivo o causa de la otra, el ya conocido y contradictorio de allegar unos recursos monetarios para invertirlos en distintos negocios.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 127

Todo contrato de depósito "a la vista" exige la guarda y custodia del 100% del tantumdem. Ver día 25 (vídeos 4 al 7).

Sobre la culpabilidad de los depositantes ver día 25 (vídeo 5)

Una opción es un contrato que da el **derecho**, que no la obligación, de comprar o **vender** en una fecha o **hasta una fecha** una determinada cantidad de un activo [**a un precio preestablecido**]. Si el derecho es de compra, la opción se denomina Call y si es de venta Put; si el derecho es hasta una fecha la opción se adjetiva de "americana" y si es en una fecha de "europea".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 41, pág 128.

Una opción **Put americana** con precio de ejecución igual al de la compra del título equivale a un **depósito** a la vista y exige un coeficiente de caja del 100%.

El uso de cualquier bien cuya disponibilidad pertenezca a otra persona constituye una **agresión** ilegítima contra su derecho de propiedad.

El derecho es un orden espontáneo resultado de un proceso evolutivo impulsado empresarialmente por multitud de seres humanos. Ver día 22 (vídeos 2 y 3).